

RESOLUCION No. **06 DIC. 2017**
(**10 023 48**)

“Por la cual se concede vacaciones interrumpidas por necesidad del servicio a la docente adscrita a la Facultad de Nutrición y Dietética MARTA LIGIA OSPINA HERNANDEZ”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, el artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

La docente adscrita a la Facultad de Nutrición y Dietética MARTA LIGIA OSPINA HERNANDEZ, se le concedió el disfrute de vacaciones colectivas de fin de año de 2016 mediante Resolución No. 002018 del 05 de diciembre del año en curso por quince (15) días hábiles, o sea, veinticinco (25) días calendarios. Estas vacaciones fueron interrumpidas según Resolución No. 002070 del 22 de diciembre de 2016. Mediante oficio de julio de 2017 solicita el disfrute de dieciséis (16) días de disfrute de sus vacaciones concedidas por Resolución No. 001153 del 26 de julio de 2017, a partir del 26 de julio al 11 de agosto de 2017, restándole nueve (09) días hábiles, los cuales solicita para su disfrute a partir del dieciséis (16) hasta el veintiséis (26) de enero de 2018, mediante oficio de fecha 29-11- 2017, solicita al señor Rector de la Institución el disfrute de esos nueve (09) días.

Revisados nuestros archivos, se constata la veracidad de la solicitud por lo cual es válida la exigencia laboral de la funcionaria mencionada.

El artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978 establece: “Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.”

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder vacaciones interrumpidas a la docente **MARTA LIGIA OSPINA HERNANDEZ**, a partir del dieciséis (16) hasta el veintiséis (26) de enero de 2018, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a la interesada y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Lineth Berdugo Pérez